

EMERSON BECTER
3826



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

CIRCULAR EXTERNA 423

6.8.2

Bogotá D.C., Junio 20 de 2008

PARA : Directores Financieros, Tesoreros y Pagadores
Entidades Beneficiarias del Presupuesto Nacional

DE : Subdirector Operativo (E)
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

ASUNTO : Cuentas para Reintegros

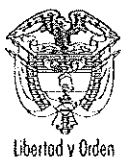
La Subdirección Operativa de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, se permite comunicar que las cuentas habilitadas en el Banco de la República para efectuar consignaciones de recursos girados por esta Dirección durante Vigencias Expiradas fueron canceladas.

Lo anterior, por cuanto se concluye que los recursos reintegrados y que corresponden a giros con cargo a apropiaciones presupuestales de la Vigencia Anterior y Expiradas, tienen el mismo efecto al ser imputados a través del sistema SIIF, es decir que se convierten en ingresos para la Nación.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, a partir de la fecha se les solicita utilizar las siguientes cuentas, así:

a) Cuentas de Vigencia Anterior.

Cuando se trata de recursos a reintegrar y que correspondan a giros efectuados en la Vigencia inmediatamente Anterior o en Vigencias Expiradas, utilice las siguientes cuentas:



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

No. CUENTA	NOMBRE CUENTA
610-1158-1	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Gastos de Personal
610-1159-9	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior Gastos Generales
610-1160-7	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior Transferencias Corrientes
610-1161-5	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Transferencia se Capital
610-1162-3	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Deuda Interna
610-1163-1	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Deuda Externa
610-1164-9	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Anterior – Inversión Otros Recursos de la Nación

b) Cuentas de Vigencia Actual.

Cuando se trate de recursos a reintegrar y que correspondan a **giros efectuados durante la Vigencia en Curso**, ya sea que se relacionen con las Apropriaciones de la Vigencia Actual o del Rezago Año Anterior, utilice las siguientes cuentas:

No, CUENTA	NOMBRE CUENTA
610-1151-6	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Actual – Gastos de Personal
610-1152-4	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Actual Gastos Generales *
610-1153-2	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Actual Transferencias Corrientes
610-1154-0	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Actual – Transferencia se Capital
610-1155-7	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Actual – Deuda Interna
610-1156-5	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Actual – Deuda Externa
610-1157-3	Dirección del Tesoro Nacional – Reintegros Vigencia Actual – Inversión Otros Recursos de la Nación



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

c) Cuenta para Acreedores varios Sujetos a Devolución.

Cuando se trate de recursos que correspondan a pagos que no han podido ser abonados a los Beneficiarios Finales, para los casos contemplados en la circular SOPG-001 de Acreedores Varios Sujetos a Devolución, deben ser consignados en la siguiente cuenta:

No, CUENTA	NOMBRE CUENTA
610-12886	Dirección del Tesoro Nacional – Acreedores Varios Sujetos a Devolución

Es importante recordar que los recursos consignados en esta cuenta pueden ser objeto de devolución a la Entidad, toda vez que el acreedor cobre su crédito. Para tal efecto, se debe cumplir con los procedimientos establecidos por esta Dirección mediante la Circular Externa SOP-001 de Julio 12 de 1999, modificada en Diciembre de 2000.

RECOMENDACIONES:

- Se les recomienda que en el concepto de la consignación se especifique siempre, el Año de Giro de los recursos y la Vigencia PAC a la cual corresponden los recursos reintegrados.
- Se aclara que el Código de Portafolio asignado a su entidad para identificarse ante el Banco de la República sigue siendo el mismo, no ha sido modificado.
- De igual manera, se les recomienda registrar en la consignación el Número de la Orden de Pago SIF a la cual corresponden los recursos reintegrados.
- Por último, se les recuerda que todo cheque a girar para ser abonado en cuentas de la DGCP y TN, **debe ser elaborado a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, sin ninguna otra leyenda adicional.**

Cordialmente,

CLARA INES GONZALEZ B.
Subdirector Operativo (E)
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

CIGB/Nohora